



Dip. Leonor Gómez Otegui

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa de reforma al segundo párrafo del Artículo 255 del Código Penal para el Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Promover mayores penas a los miembros de la delincuencia organizada que utilicen para delinquir a menores de edad o incapaces.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México las condiciones de inseguridad y violencia son factores de preocupación que conllevan a graves violaciones de los derechos humanos de las personas, de acuerdo con el estudio de “Violencia, niñez y crimen organizado” se señala que en este contexto se suele relacionar las conductas de los adolescentes con el clima de inseguridad en las comunidades “La atención se centra especialmente en los adolescentes varones de los barrios pobres y periféricos, que pertenecen a grupos



Dip. Leonor Gómez Otegui

tradicionalmente excluidos y discriminados, a quienes con frecuencia se estigmatiza y señala como potenciales “peligros sociales” que deben ser controlados¹.

El mismo estudio, destaca que las condiciones en las que viven los niños, niñas y adolescentes en donde hay presencia de grupos criminales, muchos de ellos sufren situación de violencia, abuso y negligencia en sus hogares, comunidades y escuelas, y en las zonas que operan las organizaciones criminales a menudo los niños, niñas y adolescentes son cooptados bajo presiones y amenazas para que se integren a actividades delictivas a partir de los 10 y 11 años de edad.

Una vez que estos menores se encuentran dentro de organizaciones criminales, por lo regular van asumiendo actividades de mayor riesgo como es el narcomenudeo, tráfico de armas, vigilantes o realizar agresiones y secuestros como lo describe el siguiente artículo.

“Los niños son integrados a organizaciones criminales a partir de los 10 y 11 años de edad, o incluso a edades más tempranas, con el objetivo de trabajar para traficantes de drogas, armas o personas, así como para realizar asaltos, agresiones y secuestros.

A partir de entre los 9 y 10 años, los niños se involucran en delitos, sobre todo en la trata.

A partir de los 12 años, se les utiliza para cuidar las casas de seguridad y controlar que nadie escape, mientras que los más grandes, a partir de los 16 años, trabajan en ejercicios más violentos, como los secuestros, los asesinatos, y todos portan armas.

En lo que se refiere al narcotráfico, los niños están involucrados en toda la línea de la industria, empezando desde temprana edad como vigilantes, para posteriormente ocuparse del traslado de la droga y a partir de los 16 empiezan a ser contratados como sicarios; mientras que las niñas están involucradas sobre todo en el empaquetamiento de la droga”.²

La delincuencia organizada, se aprovecha de la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, ya que si los capturan o matan los pueden remplazar con facilidad y debido que en México antes de los 14 años las personas no son legalmente responsables de sus delitos, y después de esa edad hasta los 18 años reciben

¹ Violencia, niñez y crimen organizado, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015 consultado en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNiñez2016.pdf>

² Rivera Carolina, En las filas del crimen, al menos 30 mil niños publicado en mayo de 2017 consultado en <https://www.milenio.com/policia/en-las-filas-del-crimen-al-menos-30-mil-ninos>



Dip. Leonor Gómez Otegui

sentencias mínimas, por lo que los menores son uno de los segmentos más expuestos a las redes del crimen organizado.

Desafortunadamente la cifra de los menores reclutados por los grupos criminales aumentó en los últimos años, de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “estimaba que en 2015 los niños, niñas y adolescentes que cooperaban con grupos criminales en diversas funciones era de 30,000 y para 2018 la cifra se calculaba que ascendió a 460,000 menores reclutados por el narco en México y a cambio en algunos casos, los cárteles les ofrecen dinero, ropa, alimento o medicinas³”

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos del Tribunal Superior de Justicia local “De 2015 a junio de 2019 se registraron 2 mil 995 averiguaciones previas y carpetas de investigación que involucran a 3 mil 567 menores entre 12 y 17 años. Seis de cada 10, es decir 2 mil 246, fueron acusados por robo en sus diversas modalidades; la mitad de estos asaltos fueron transeúntes; el narcomenudeo fue el segundo crimen con el mayor número de menores remitidos: 714 en ese mismo periodo⁴”

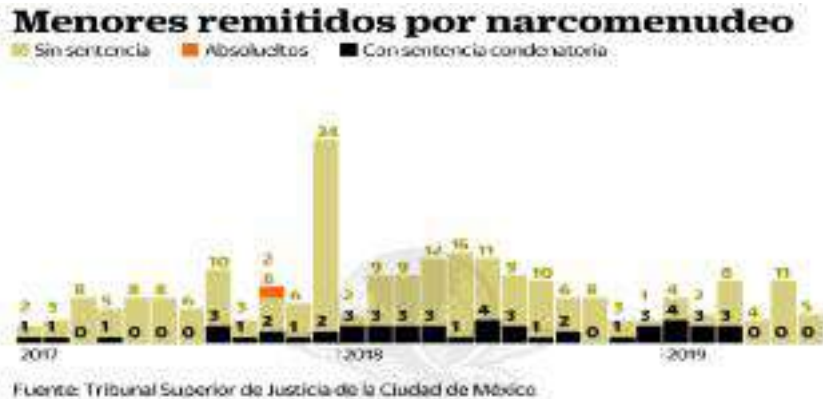
La siguiente gráfica nos muestra que la mayor parte de los menores remitidos por narcomenudeo están sin sentencia y el número de sentencias que se logran es mínimo.

³ González José Luis “Los niños del narco: aumenta en 153% el reclutamiento de menores de edad por el crimen organizado en México, publicado el 30 de abril de 2019 consultado en <https://actualidad.rt.com/actualidad/313288-ninos-narco-aumenta-reclutamiento-mexico>

⁴ Delinquen 3 mil adolescentes en CDMX en 4 años consultado en <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/delinquen-3-mil-adolescentes-en-cdmx-en-4-anos>



Dip. Leonor Gómez Otegui



El reclutamiento de menores de edad dentro de actividades ilícitas, ha generado un incremento de muertes registradas desde 2015 a la fecha de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública (SESP):

“En 2015 registraron en el país 767 homicidios contra menores de edad; es decir, se tenía un saldo diario de 2 niños asesinados.

En 2017 se registraron mil 132 muertes violentas, la mayoría por arma de fuego contra menores de edad, generando 3.1 muertes al día de niñas y niños.

En 2018 las cifras se incrementaron a mil 252, es decir, 3.4 menores por día. Sin embargo, de enero a septiembre de 2019 fueron ejecutados 796 niñas, niños y adolescentes en el país, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); 653 de género masculino y 143 de género femenino.”⁵

La pobreza, la violencia intrafamiliar, la exclusión y discriminación, las adicciones, la ausencia de oportunidades o simplemente la atracción por formar parte de una banda delictiva son algunas de las razones por las cuales los niños, niñas y adolescentes ingresan al crimen organizado, este grupo ve vulnerados sus Derechos y esto se pone en evidencia cuando el homicidio es una de las causas de mayor mortalidad de los menores de edad.

En la Ciudad de México no se puede dejar de mencionar el asesinato de los niños mazahuas que fueron encontrados descuartizados en el Centro Histórico y que fueron víctimas colaterales de una feroz disputa por la venta de droga en la zona que disputan la Unión Tepito y la AntiUnión. De acuerdo con el Secretario de

⁵ En impunidad, 97% de asesinatos de menores; de cada 100 investigaciones, sólo en 3 hay sentencias consultado en <https://www.nodal.am/2020/03/violencia-en-mexico-el-97-de-los-asesinatos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-queda-impune/>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Seguridad Ciudadana, Omar García Harfuch en el Centro Histórico se tienen detectadas cinco células delictivas, así como los integrantes que lo conforman.

El Director de la Red por los Derechos de los Niños (Redim) señala que “captan a los adolescentes porque están desprotegidos, buscan un sentimiento de pertenencia y a esa edad están dispuestos a romper con su familia y con la comunidad y menciona que cada día son asesinados siete menores de edad y otros siete desaparecen en México, sumido en una ola de violencia desde la guerra militar contra el narcotráfico iniciada por Felipe Calderón (2006-2012) y seguida por Enrique Peña Nieto (2012-2018).⁶”

Ante la agudización de la lucha entre los diversos grupos criminales, se hace indispensable, salvaguardar a la población de los efectos colaterales de esta guerra criminal y, principalmente, a los grupos y segmentos más vulnerables como son los menores de edad y las mujeres. En este sentido, es prioritario fortalecer acciones para disminuir el poder de estos grupos y, por otra parte, endurecer castigos por la manipulación y utilización de menores o incapaces para cometer actos delictivos que, muchas de las veces no dimensionan el riesgo de estas actividades.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo con un estudio de la Unión Europea para mejorar la capacidad de respuesta África ante la delincuencia Organizada Transnacional señala que México lidera la lista de índices de delincuencia organizada con una puntuación de 8.25 ubicándose por arriba de Colombia y Nigeria.

Índice de Delincuencia Organizada ⁷

⁶ Asesinato de niños, un reflejo de la cruenta batalla del narco en la CDMX publicado el 13 de noviembre de 2020 consultado en <https://www.forbes.com.mx/noticias-asesinato-de-ninos-un-reflejo-de-la-cruenta-batalla-del-narco-en-la-cdmx/>

⁷ México lidera la lista de países con mayor delincuencia organizada publicada el 28 de septiembre de 2019 consultada en <https://www.capitalmexico.com.mx/mundo/mexico-lidera-la-lista-de-paises-con-mayor-delincuencia-organizada-fotos/>



Dip. Leonor Gómez Otegui



En México los cárteles y células criminales operan en gran parte del territorio nacional, de acuerdo con un documento de la Fiscalía General de la República el cual su última actualización es de 2015⁸, señala que existen nueve cárteles y 37 células criminales operando en las entidades, en donde destaca el Cartel de Jalisco Nueva Generación (CJNG), con presencia en ocho estados como son Colima, Michoacán, Guanajuato, Nayarit, Guerrero, Morelos y Veracruz, sin embargo, la Agencia para el Control de Drogas de Estados Unidos (DEA) señala que este cartel tiene presencia en 24 estados, además en Estados Unidos en Chicago, Los Ángeles, Nueva York y Atlanta.

En cuanto a la Ciudad de México, se encuentran identificados 40 grupos criminales dedicados al tráfico de drogas, extorsión y homicidios. En este contexto, los menores son los que constituyen uno de los grupos más vulnerables al ser reclutados por los grupos criminales, de acuerdo con el estudio Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Crimen Organizado en México⁹ se detectaron las distintas formas de violencia (estructural, cultural y directa) a las que están expuestos los menores en su entorno social como son: Víctimas de homicidio; Involucramiento en actividades delictivas; Privación de la libertad; Trata; Desplazamiento forzado y Orfandad.

⁸ La Geografía del Crimen Organizado publicado el 6 de febrero de 2020 consultado en <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-geografia-del-crimen-en-mexico-informes-desactualizados-diferencias-seguridad/>

⁹ Estudio Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Crimen Organizado en México <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-ninas-ninos-adolescentes-victimas-crimen.pdf>



Dip. Leonor Gómez Otegui

En este mismo estudio, en su Índice Estatal de Riesgo de Violencia con el crimen Organizado 2018, señala que los estados de mayor peligro para los menores son Guerrero, Baja California, Guanajuato y Chihuahua con riesgo muy alto, aunque en la Ciudad de México su riesgo es bajo, la presencia de los cárteles en la entidad es significativa.

Índice Estatal de Riesgo de violencia asociada con el crimen organizado con impacto en niñas, niños y adolescentes (2018)

Entidad	Índice de paz	Índice de desigualdad de ingresos	Índice de riesgo social	Índice de personas menores de edad víctimas del crimen organizado	Índice de población adolescente de 15 años de edad o menores de 18 años de edad	Índice de presencia de empresas de procesos de riesgo en zonas de alta	Índice de factores de riesgo en personas menores de edad	Índice estatal de riesgo de violencia	Rango
Durango	4.175	0.471	5.451	1.191	0.0001	0.421	-3.715	0.57	Muy alto
Baja California	3.951	0.438	5.918	2.059	0.0003	0.370	-0.650	1.003	Muy alto
Guanajuato	2.584	0.376	-0.058	1.128	0.0004	0.805	1.857	0.569	Muy alto
Chihuahua	5.079	0.471	-3.747	3.477	0.0000	-3.170	-3.744	0.954	Muy alto
Baja California Sur	4.178	0.449	3.799	1.177	0.0001	0.119	0.183	0.353	Alto
Colima	3.488	0.423	3.678	0.918	0.0001	0.456	0.383	0.357	Alto
Zacatecas	3.206	0.461	-0.273	1.030	0.0002	0.479	0.115	0.314	Alto
Nayarit	1.954	0.477	0.057	1.158	0.0007	1.507	0.042	0.755	Alto
Oaxaca	3.083	0.430	2.189	-0.300	0.0000	0.002	0.029	0.718	Alto
Morelos	3.428	0.420	0.421	-0.107	0.0000	0.776	0.108	0.602	Alto
Veracruz	2.888	0.467	-0.200	0.428	0.0001	0.186	0.351	0.425	Alto
Jalisco	3.321	0.427	-0.092	1.038	0.0000	0.321	0.773	0.528	Medio
Querétaro	3.027	0.413	-0.058	0.169	0.0001	0.068	1.081	0.707	Medio
San Luis Potosí	2.472	0.418	0.411	-0.107	0.0003	0.138	-0.115	0.219	Medio
Sinaloa	3.097	0.428	-0.450	-0.049	0.0001	0.477	-0.605	0.494	Medio
Quintana Roo	2.473	0.435	-0.790	-0.345	0.0000	0.705	-2.398	0.473	Medio
Puebla	1.882	0.449	0.182	-0.461	0.0001	0.054	-3.160	0.208	Bajo
Oaxaca	2.018	0.438	-0.410	-0.009	0.0003	0.208	1.201	0.203	Bajo
Estado de México	2.558	0.414	-0.483	-0.327	0.0000	0.428	-0.154	0.308	Bajo
Tlaxcala	3.075	0.479	-3.154	-0.179	0.0001	-3.079	2.477	0.371	Bajo
Nuevo León	2.378	0.378	0.481	1.293	0.0001	0.219	-0.042	0.411	Bajo
Aguascalientes	2.127	0.418	1.037	0.301	0.0003	0.617	0.002	0.319	Bajo
Sonora	2.238	0.408	-0.280	-0.446	0.0000	-0.182	0.077	0.224	Bajo
México	1.797	0.470	0.476	-0.475	0.0001	-3.070	-0.111	0.154	Bajo
Tampico	2.798	0.470	0.727	-0.317	0.0003	0.181	-0.799	0.318	Bajo
Yucatán	1.982	0.448	1.188	-0.306	0.0000	-2.388	0.042	0.307	Bajo
Ciudad de México	2.603	0.327	-2.113	-0.604	0.0001	0.082	0.067	0.211	Bajo
Chiapas	1.515	0.427	-0.605	-0.772	0.0001	-3.258	0.107	0.140	Muy bajo
Yucatán	1.157	0.450	0.101	-0.791	0.0001	-0.110	-0.111	0.111	Muy bajo
Tlaxcala	1.481	0.376	-3.176	-0.007	0.0001	-0.128	-0.305	0.015	Muy bajo
El Paso	1.552	0.378	2.188	-0.410	0.0000	-0.152	-0.255	-0.600	Muy bajo
Coahuila	1.482	0.467	0.204	-0.411	0.0001	0.048	-0.205	-0.218	Muy bajo

Como se mencionó anteriormente, el crimen organizado ha aprovechado la situación de vulnerabilidad y desamparo de muchas niñas, niños y adolescentes quienes ante la falta de oportunidades, pobreza, abandono y violencia familia ha caído en un camino y un destino que no se merecen.

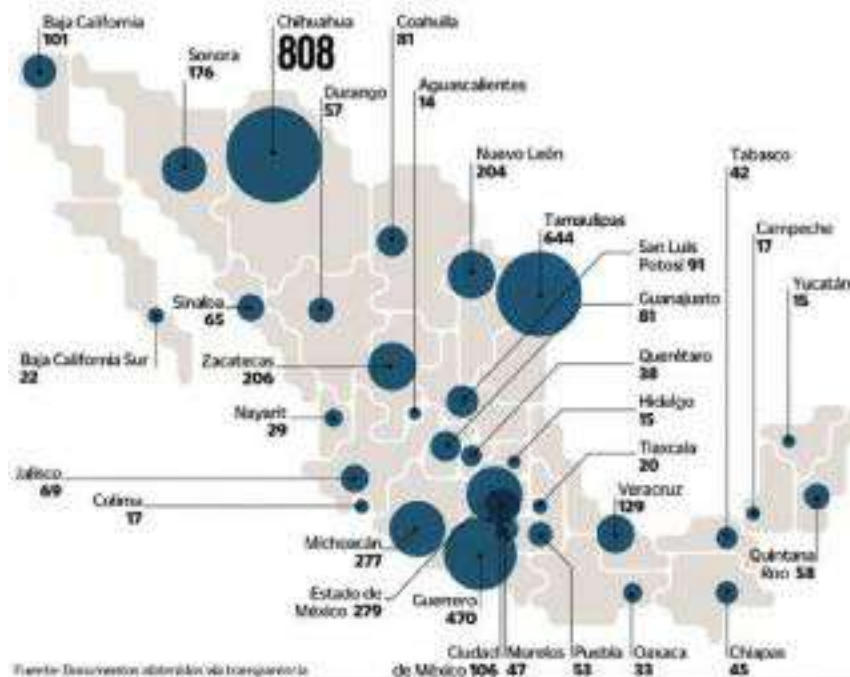
De acuerdo a una investigación realizada por Alexis Ortiz de "El Universal" los arrestos de jóvenes aprehendidos en operativos contra el crimen organizado en los



Dip. Leonor Gómez Otegui

Estados; Chihuahua es el que tiene más detenciones con 808, le sigue Tamaulipas con 644 y el Estado de México con 279 detenciones de menores; cabe señalar que la Ciudad de México concentró 106 detenciones, lo cual es una cifra muy alta.

Arrestos de jóvenes (Niños y adolescentes aprehendidos en operativos contra el crimen organizado por estado¹⁰.



El mercado ilegal de las drogas ha contribuido a que surjan estos grupos criminales los cuales se disputan el mercado de estupefacientes, creando un clima de violencia en los estados y ciudades que se encuentran en las rutas del tráfico de drogas. El reflejo de esta preocupante escenario se descubre en la muerte lamentable de cientos de menores que se ha incrementado de forma alarmante y que se estima que para el término de 2020 aumente hasta un 15%.

Con respecto a la Ciudad de México con el actual contexto de la desaparición y asesinato de dos menores en el Centro Histórico, el Gobierno de la Ciudad de

¹⁰ Ortiz Alexis, Menores detenidos. Trabajan para el crimen organizado publicado el 19 de agosto de 2019 consultado en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/detienen-mas-de-4-mil-ninos-trabajaban-para-el-crimen-organizado>



Dip. Leonor Gómez Otegui

México puso en marcha el programa “Barrio Adentro” el cual tiene por objetivo prevenir la cooptación de niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas.

“El trabajo consiste en recorridos casa por casa, con brigadas integradas por 210 servidores públicos especializados en este tipo de atención, con el fin de ubicar situaciones que coloquen a los menores en situación de vulnerabilidad. La intervención arrancó el viernes 13 de noviembre en el polígono 1 “La Guerrero-Santa María la Redonda” que abarca el perímetro de la Avenida Hidalgo, Zarco, Eje Central y Degollado. En esta área hay 15 mil personas, aproximadamente, de las que tres mil son menores de edad. El polígono 2, denominado “Centro I” abarca República de Cuba, Eje Central, Libertad y República de Argentina. Se calcula habitan más de 15 mil residentes, de los que tres mil 500 son niñas, niños y adolescentes¹¹”.

Aun con este esfuerzo del Gobierno, las condiciones de desigualdad y discriminación estructural persisten, de acuerdo al estudio de niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México, “es preciso que se les considere como sujetos plenos de derechos, pero que requieren medidas de protección, distintas a los adultos, con el fin de que puedan desarrollar sus capacidades¹²”, esto lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño:

“[...] toda persona tiene todos los derechos y libertades (...), sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...) la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, (...) el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento (...) para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad [y] (...) poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.”

En este mismo estudio, se resalta que “La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que los niños y las niñas, además de ser titulares de los derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

¹¹ Mora, Karla, CDMX: Lanza plan para sacar a niños de delincuencia organizada publicada el 12 de noviembre de 2020 consultado en <https://www.razon.com.mx/ciudad/cdmx-landa-plan-para-sacar-a-ninos-de-delincuencia-organizada-412401>

¹² Estudio Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Crimen Organizado en México, Ibídem



Dip. Leonor Gómez Otegui

gozan de medidas especiales de protección que deben ser definidas según las circunstancias de cada caso concreto, y que dichas medidas “adquieren fundamental importancia debido a que se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social que impactará de alguna forma su proyecto de vida”.

Ante este panorama, donde los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una etapa clave de su desarrollo físico y mental, así como en una situación de vulnerabilidad económica y social, es que pueden ser presa fácil para los miembros del crimen organizado, es por esto que la presente iniciativa busca promover mayores penas a los miembros de la delincuencia organizada que utilicen para delinquir a menores de edad o incapaces.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en sus artículos 42 y 44 lo siguiente:

Artículo 42 Seguridad Ciudadana

[...]

B. Prevención social de las violencias y el delito

[...]

2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.

3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

[...]

Artículo 44 Procuración de Justicia



Dip. Leonor Gómez Otegui

[...]

B. Competencia 1. La Fiscalía General de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

b) Establecer una política de persecución criminal que le permita gestionar, de manera estratégica los delitos del fuero común; aquellos en los que, por disposición de las leyes generales, exista competencia concurrente, así como federales cuando lo determine la ley. Para tales efectos tendrá bajo su mando inmediato a la policía de investigación;

[...]

Que el Código Penal Federal establece en su artículo 201 inciso e) lo siguiente:

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

[...]

e) Formar parte de una asociación delictuosa; o

[...]

El artículo 14 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula:

Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.



Dip. Leonor Gómez Otegui

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p align="center">CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> <p align="center">(Texto Vigente)</p>	<p align="center">CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> <p align="center">(Propuesta de Modificación)</p>
<p align="center">TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA</p>	<p align="center">TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA</p>
<p align="center">CAPÍTULO II PANDILLA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA</p>	<p align="center">CAPÍTULO II PANDILLA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA</p>
<p>ARTÍCULO 255.- Si el miembro de la asociación delictuosa o de la delincuencia organizada es o ha sido servidor público o autoridad encargada de la función de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o miembro de una empresa de seguridad privada, y por virtud del ejercicio de las funciones a él encomendadas se facilitó la comisión del o los ilícitos a que se refieren los artículos anteriores, las penas se aumentarán en una mitad y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación</p>	<p>ARTÍCULO 255.- Si el miembro de la asociación delictuosa o de la delincuencia organizada es o ha sido servidor público o autoridad encargada de la función de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o miembro de una empresa de seguridad privada, y por virtud del ejercicio de las funciones a él encomendadas se facilitó la comisión del o los ilícitos a que se refieren los artículos anteriores, las penas se aumentarán en una mitad y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>por un tiempo igual al señalado como prisión para desempeñar otro, en cuyo caso se computará a partir de que se haya cumplido con la pena.</p> <p>Cuando los miembros de la delincuencia organizada utilicen para delinquir a menores de edad o incapaces, las penas a que se refieren los artículos anteriores se aumentarán en una cuarta parte.</p> <p>Se presumirá que existe asociación delictuosa o delincuencia organizada cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos.</p>	<p>por un tiempo igual al señalado como prisión para desempeñar otro, en cuyo caso se computará a partir de que se haya cumplido con la pena.</p> <p>Cuando los miembros de la delincuencia organizada utilicen para delinquir a menores de edad o incapaces, las penas a que se refieren los artículos anteriores se aumentarán en <u>dos terceras partes.</u></p> <p>Se presumirá que existe asociación delictuosa o delincuencia organizada cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos.</p>
--	---

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 255 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 255.- Si el miembro de la asociación delictuosa o de la delincuencia organizada es o ha sido servidor público o autoridad encargada de la función de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o miembro de una empresa de seguridad privada, y por virtud del ejercicio de las funciones a él



Dip. Leonor Gómez Otegui

encomendadas se facilitó la comisión del o los ilícitos a que se refieren los artículos anteriores, las penas se aumentarán en una mitad y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación por un tiempo igual al señalado como prisión para desempeñar otro, en cuyo caso se computará a partir de que se haya cumplido con la pena.

Cuando los miembros de la delincuencia organizada utilicen para delinquir a menores de edad o incapaces, las penas a que se refieren los artículos anteriores se aumentarán en **dos terceras partes.**

Se presumirá que existe asociación delictuosa o delincuencia organizada cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 24 del mes noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
LEONOR GÓMEZ OTEGUI
72EE700002F0412...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI